



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 09 MAYO 2022

VISTOS: LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°151-2022-GRU-GGR, CARTA N°004-2022/CCA-CP, INFORME N°0143-2022-GRU-GRI-FVCR, INFORME N°250-2022-GRU-GRI-SGO-JWCF, INFORME N°2471-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N°0148-2022-GRU-GRI-FVCR, INFORME N°02476-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N°1930-2022-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el CONSORCIO CONSULTOR DE LA AMAZONIA, integrado por: SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L, con RUC N°20393230879 y FERNANDO RAFAEL LEAN, con RUC N°10182053321, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°0001-2021-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E. COMERCIO CURIACA DEL CACO – B EN EL CENTRO POBLADO CURIACA – DISTRITO DE IPARIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- REGION DE UCAYALI CON CODIGO UNICO N° 2135175**, por la suma de S/ 144,732.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°151-2022-GRU-GGR, de fecha 12 de abril de 2022, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0001-2021-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E. COMERCIO CURIACA DEL CACO – B EN EL CENTRO POBLADO CURIACA – DISTRITO DE IPARIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- REGION DE UCAYALI CON CODIGO UNICO N° 2135175, por la suma de S/ 144,732.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), conforme lo indicado en el INFORME N° 042-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Liquidaciones. Asimismo, resolvió en su **ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, **proceda a ejecutar la suma de S/ 4,824.40 (Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro y 40/100 Soles) retenido por la Oficina de Tesorería a favor de la Entidad, originado del descuento del pago de Valorización N° 05, correspondiente al mes de junio de 2021**, y se resolvió en su **ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, **proceda a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 14,473.20 (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 20/100 Soles), previo descuento de la suma S/ 5,065.62 (Cinco Mil Sesenta y Cinco y 62/100 Soles), por la ejecución de otras penalidades;**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante CARTA N°004-2022/CCA-CP, recibida de fecha de 22 de abril de 2022, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR DE LA AMAZONIA, presentó a la Entidad, las observaciones a la liquidación realizada por la Entidad, en cuanto a la penalidad por la suma de S/ 5,065.62 (Cinco Mil Sesenta y Cinco y 62/100 Soles), señalando que existe una mala interpretación del supuesto de penalidad establecido en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°0001-2021-GRU-GGR, y observó el descuento de S/ 4,824.40 (Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro y 40/100 Soles), (...);

Que, mediante INFORME N°0143-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 03 de mayo de 2022, el Especialista en Liquidación, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, pronunciamiento técnico y legal del área usuaria, en merito a las observaciones realizadas por el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR DE LA AMAZONIA, mediante CARTA N°004-2022/CCA-CP, recibida de fecha de 22 de abril de 2022;

Que, mediante INFORME N°250-2022-GRU-GRI-SGO-JWCF, de fecha 05 mayo de 2022, emitido por el ING. JOHN WILLIAMS CHAMOLI FALCON, previa revisión y evaluación de la documentación presentada, señala en su cuarto párrafo lo siguiente "Por lo tanto, y según análisis del Especialista en Liquidaciones en el ítem 2.5 se evidencia que la aplicación de la penalidad incurrida ha sido errada (...) Recomendando desestimar la aplicación de dicha penalidad. En ese contexto mediante INFORME N°2471-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras, desestimó la aplicación de la penalidad contenida en el INFORME N°142-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Administrador del Proyecto, por carecer de sustento técnico. Recomendado continuar con los tramites correspondientes;

Que, mediante INFORME N°0148-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 06 de mayo de 2022, el Especialista en Liquidaciones, solicitó la rectificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°151-2022-GRU-GGR, de fecha 12 de abril de 2022. informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N°02476-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de mayo de 2022, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°1930-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de mayo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO S/-IGV

1.1.1 MONTO DEL CONTRATO

Supervisión de Ejecución de Obra 144,732.00

1.1.2 REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL 0.00

1.1.4 MAYORES GASTOS GENERALES 0.00

1.1.5 INTERES 0.00

1.2.0 PAGADO

1.2.1 POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES 144,732.00

1.2.2 POR AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL- COVID 19 0.00

1.2.3 POR REAJUSTES POR FÓRMULA POLINÓNICA 0.00

144,732.00

144,732.00

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

0.00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>

2 MULTAS Y/O PENALIDAD

2.1 PENALIDAD		
2.1.1	CALCULADO (DEMORA EN LA ENTREGA DE LA OBRA)	0.00
2.1.2	PAGADA	
2.2 OTRAS PENALIDADES		
2.2.1	CALCULADO	0.00
	AUSENCIA DE PERSONAL OFERTADO (TABLA N° 5) (INFORME N° 142-2020-GRU-GRI-SGO-WGG)	0.00
2.2.2	PAGADO	0.00
		<u>0.00</u>
		<u>0.00</u>

II	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0.00
-----------	------------------------------------	-------------

3 OTROS

3.1.0 LIQUIDACION

3.1.1	COSTO DE LIQUIDACION	0.00
3.1.2	PAGADO	0.00
		<u>0.00</u>
		<u>0.00</u>

III	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0.00
------------	------------------------------------	-------------

4 RETENCIONES

4.1.0 RETENC. 10% GARANTIA DE FIEL CUMP.

4.1.1	RETENIDO CONTRATO PRINCIPAL	14,473.20
4.1.2	DEVUELTO CONTRATO PRINCIPAL	0.00
		<u>14,473.20</u>
		<u>0.00</u>

IV	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	14,473.20
-----------	------------------------------------	------------------

5 REDUCCION

5.1.0 REDUCCION POR 7 DIAS NO LABORADOS

5.1.1	REDUCCION CALCULADA	4,824.40
5.1.2	REDUCCION PAGADA (Informe 142-2020-GRU-GRI-SGO-WGG.)	0.00
		<u>4,824.40</u>
		<u>0.00</u>

V	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	4,824.40
----------	------------------------------------	-----------------

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...);

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura. En consecuencia, corresponde realizar el acto administrativo que APRUEBE la rectificación de la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0001-2021-GRU-GGR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E. COMERCIO CURIACA DEL CACO – B EN EL CENTRO POBLADO CURIACA – DISTRITO DE IPARIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- REGION DE UCAYALI CON CODIGO UNICO N° 2135175, de conformidad con la evaluación técnica sustentada en los informes técnicos;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero de 2022, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO TERCERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°151-2022-GRU-GGR, de fecha 12 de abril de 2022, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que, una vez consentida la presente resolución, proceda a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 14,473.20 (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 20/100 Soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el presente acto resolutivo forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°151-2022-GRU-GGR, de fecha 12 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo, conjuntamente con el INFORME N°0148-2022-GRU-GRI-FVCR, de fecha 06 de mayo de 2022, y sus anexos al CONSORCIO CONSULTOR DE LA AMAZONIA, en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL